



CUT: 142126-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1093-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 142126-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por la señora **Chunga Nolasco Mabel Maura**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 110-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, de fecha 06 de junio de 2006, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Chunga Tume Juan de Dios, para el predio con código catastral 68382, para área bajo riego de 2,3411 ha, con un volumen máximo de agua de 40 029,53 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego N°85 Vite – Toma Cerritos, con código PMBP-05-B85, de la Comisión de Regantes San Andrés, con aguas provenientes del embalse Poechos y del río Piura a través de la presa Los Ejidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 259-2009-ANA-ALMBP, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al Bloque de Riego Toma Cerritos, con código PMBP-05-B048

de la Comisión de Regantes San Andrés, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen de hasta 14,93 Hm³ para un área bajo riego de 822,79 ha;

Que, mediante solicitud de fecha 22.08.2022, la señora Chunga Nolasco Mabel Maura, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por independización de un predio matriz de unidad catastral 68382 para un área de 1,10 hectáreas;

Que, con Carta N° 0254-2023-ANA-AAA.JZ, de fecha 26.04.2023, esta autoridad administrativa comunica a la administrada que, evaluada su solicitud se advierte que, para demostrar la titularidad del citado predio, se ha adjuntado copia del Testimonio de Escritura de transferencia posesoria de terreno agrícola, suscrito ante el Juez de Paz de Única Nominación de Bellavista-Sechura, y en cuyo contenido se aprecia que declara ser propietaria del predio que perteneció a don Chunga Tume Juan de Dios (Q.E.P.D) y que lo adquirió por herencia; Sin embargo, dicho documento, no constituye documento idóneo para acreditar la titularidad del predio solicitante, dado que, constituye una simple declaración jurada que ha sido suscrita ante el referido Juez de Paz, por lo que, teniendo en cuenta que, el titular del predio es una persona fallecida, se deberá en primer orden seguir el procedimiento de sucesión intestada (declaratoria de herederos), ante la instancia correspondiente (vía notarial o judicial) y seguido de ello, demostrar el traslado de dominio de los bienes de la sucesión a su favor como heredera legal, dentro del cual se encuentre el predio para el cual se solicita el nuevo derecho, por lo que, para proseguir el trámite, debe presentar documento válido que acredite la sucesión intestada que designe a los herederos legítimos de don Chunga Tume Juan de Dios y la traslación del dominio del predio; para lo cual, se le otorga un plazo máximo de diez (10) días hábiles; caso contrario, se resolverá con la documentación existente en el expediente;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0360-2023-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular por independización de un predio matriz de unidad catastral 68382 para un área de 1,10 hectáreas, para tales efectos, adjunta copia del Testimonio de Escritura de transferencia posesoria de terreno agrícola, suscrito por el juez de Paz de única nominación de Bellavista-Sechura, documento mediante el cual la administrada declara ser propietaria de un bien inmueble, ubicado en el sector Cerritos-Coronado, del distrito de Bernal, provincia de Sechura, departamento Piura y que ello lo obtuvo por herencia de su difunto padre don Juan de Dios Chunga Tume; asimismo adjunta plano perimétrico y Memoria descriptiva de la división del predio matriz y Constancia de no adeudo emitida por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Andrés, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, haciendo constar que Chunga Tume Juan de Dios, no tiene deudas en el predio de unidad catastral 68383-02 de 1,10 hectáreas;
- Con carta N° 0254-2023-ANA-AAA.JZ, de fecha 26.04.2023, se le comunicó a la administrada las observaciones formuladas a su solicitud; sin embargo, a pesar de haber sido notificado válidamente con fecha 02.05.2022, no se ha cumplido con subsanar la observación advertida en dicha carta;
- En este sentido, al no haber cumplido la administrada con absolver lo indicado en la precitada carta, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de

Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente el trámite seguido por la señora **Chunga Nolasco Mabel Maura**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente; en consecuencia, proceder al **Archivo** del expediente.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la señora Chunga Nolasco Mabel Maura y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME
DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA